



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3987

Sancionada el 01/07/1965. Promulgada el 16/07/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.388, del 26 de julio de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Créase el municipio de San José de Cachi, departamento de Cachi, con los límites jurisdiccionales que a continuación se consignan: al Norte, la línea recta que partiendo del vértice Sud del lugar denominado Piedra del Molino, corre con rumbo Oeste hasta el lugar conocido como Angosto de Rancagua y de allí sigue en línea recta hacia el Oeste hasta el límite del departamento de Molinos; al Sur, el departamento de Molinos y parte del departamento de San Carlos; al Este, el departamento de San Carlos y al Oeste el departamento de Molinos.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará el deslinde y amojonamiento del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 2.308 (original 1.030).

Art. 3°.- El municipio creado por el artículo 1° será de tercera categoría, segunda clase, y el Gobierno comunal tendrá sus sede en el pueblo de San José de Cachi.

Art. 4°.- Hasta tanto quede organizado el Gobierno comunal, el Poder Ejecutivo designará un interventor del municipio y atenderá los gastos de instalación correspondientes.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Salvador Michel Ortíz – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

POR TANTO:

Salta, 16 de julio de 1965.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas.